

BUIN, 11 DIC 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 3272 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Banco del Estado de Chile, con el objetivo de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

3.- El **Memorándum N° 658**, de fecha 30 de Noviembre de 2018, donde el Asesor Jurídico solicita a la Secretaría Municipal decretar el Convenio de Colaboración suscrito con Bando del Estado de Chile..

DECRETO.

1.- **Apruébese el Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Banco del Estado de Chile**, cuyo objetivo es dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Colaboración Banco Estado.doc



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

En Buin, a 23 de noviembre 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° 69.072.500-2, según se acreditará, por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, cédula de identidad N° 11.647.988-5, ambos domiciliados en Carlos Condell 415, Buin y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el “Banco” o “BancoEstado”, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, doña CAROLL BROWN REDARD, cédula de identidad, N° 10.248.372-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, comuna de Santiago, y el Subgerente Regional Metropolitana Cordillera, doña MARIA ALVAREZ LUCERO, cédula de identidad N° 8.071.027-5, domiciliada en Concha y Toro 96, comuna de Puente Alto, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1° La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las

organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuesto por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de la comunidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Buin.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para las OSC de la comuna, en materia de gestión y educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a Productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional De Metropolitana Cordillera, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Buin, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá carácter indefinido a contar de la total tramitación del Acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Miguel Araya Lobos, para actuar en representación de la Municipalidad de Buin, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de Noviembre de 2016.

La personería de doña Caroll Brown Redard, en su calidad de Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 3 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

La personería de doña Maria Alvarez Lucero, en su calidad de Subgerente Regional de Metropolitana Cordillera del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 22 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

Se deja constancia que los documentos anteriormente mencionados no se agregan en el cuerpo del presente instrumento por ser conocidos por las partes previamente individualizadas.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.



M. Teresa Alvarez
ALCALDE
I. Municipalidad de Buin



Carol Brown Redard
Subgerente Organizaciones de la
Sociedad Civil
BancoEstado



Maria Alvarez Lucero
Subgerente Regional de Metropolitana Cordillera
BancoEstado